

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2020-MPU.

Urubamba, 25 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en Sesión Ordinaria (virtual) de fecha 25 de agosto del 2020, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescoco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria (virtual) de Concejo Municipal de fecha 25 de agosto del 2020, en la que se trató los alcances de la Moción de Orden del Día para Otorgar Reconocimiento al Centro del Adulto Mayor de Urubamba - Essalud, por cumplir Bodas de Plata - 25 Años, presentada por los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescoco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 010-2020-MPU-CONCEJO MUNICIPAL los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescoco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo, presentaron en forma conjunta, la Moción de Orden del Día para Otorgar Reconocimiento al Centro del Adulto Mayor de Urubamba - Essalud, por cumplir Bodas de Plata - 25 Años de fructifera labor en favor de las adultas y adultos mayores de la Provincia de Urubamba, en sujeción al artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 y el artículo 70 numeral 5 del Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, el Centro del Adulto Mayor de Urubamba (CAM), es un importante espacio de encuentro generacional orientado a mejorar el proceso del envejecimiento, mediante el desarrollo de programas de integración familiar, intergeneracional, socioculturales, recreativos, productivos y de estilos de vida para un envejecimiento activo.

Que el artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Atribuciones y Obligaciones de los Regidores. Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 2).- Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, el artículo 70 numeral 5 del Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Provincial de Urubamba, estipula: "La Moción de Orden del Día, son proposiciones mediante el cual se ejerce el derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la municipalidad y de la

